

ALADI/CR/di 2883.1
Representaciones de Chile y Perú
27 de febrero de 2009

REGISTRO E INCORPORACIÓN A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE CHILE
Y DE PERÚ DEL TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 38

Montevideo, 26 de febrero de 2009.

NOTA N° 009/09

N° 7-5-Z/005

Las Representaciones Permanentes del Perú y Chile ante ALADI y MERCOSUR saludan muy atentamente a la Honorable Secretaría General, y tienen a honra hacer llegar las copias autenticadas del “Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo, adoptado en Lima el 22 de agosto de 2006” y de la Enmienda al citado Acuerdo, formalizada mediante intercambio de Notas, de fechas 16 de marzo de 2007 y 18 de abril de 2007, para su correspondiente registro y protocolización en el ámbito del Tratado de Montevideo 1980.

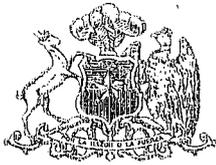
Sobre el particular, a la luz de lo referido anteriormente ambas Representaciones Permanentes ante la ALADI y el MERCOSUR solicitan a esa Honorable Secretaría General, con carácter de urgente, que el acto de protocolización de las copias autenticadas sea realizado en el marco del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 38.

Las Representaciones Permanentes del Perú ante ALADI y MERCOSUR y de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración y el MERCOSUR hacen propicia la ocasión para renovar a la Honorable Secretaría General de la ALADI los sentimientos de su más alta y distinguida consideración.

A la Honorable
Secretaría General de la ALADI
Presente.-

Nota de Secretaría:

El Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 38 será publicado como documento ALADI/AAP.CE/38.3. Las notas adjuntas relativas a la vigencia del citado Protocolo fueron remitidas a esta Secretaría General anexas a la Nota Conjunta de Chile y Perú arriba transcrita.



Nº 000251

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Asuntos Jurídicos- saluda atentamente a la Embajada de la República del Perú y tiene el honor de acusar recibo de la Nota No. RE (TRA) Nro. 6-4/89, del Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Tratados- de ese país, de fecha 27 de noviembre de 2008, recibida en la Embajada de Chile en Lima.

Mediante dicha Nota, el Gobierno de la República del Perú comunicó que cumplió con las disposiciones normativas para la entrada en vigor internacional del Acuerdo que Enmienda el "Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo, adoptado en Lima el 22 de agosto de 2006", celebrado por Intercambio de Notas, fechadas en Santiago y Lima, el 16 de marzo y el 18 de abril de 2007, respectivamente.

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a bien informar que el Gobierno de Chile cumplió, igualmente, con los procedimientos jurídicos internos para tal propósito y, en consecuencia, de conformidad a lo previsto en el Artículo 20.6 del aludido Acuerdo de Libre Comercio y lo acordado por ambos Gobiernos, éste y su Enmienda, entrarán en vigor el 1 de marzo de 2009.

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Asuntos Jurídicos- se vale de esta oportunidad para reiterar a la Embajada de la República del Perú, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

SANTIAGO, 12 ENE 2009



**EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
EN CHILE
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

1. EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.
2. RR.EE. (ARCHIGRAL).
3. RR.EE. (EMBACHILE PERÚ), info.
4. RR.EE. (DIRECON-DEJUR), info.
5. RR.EE. (DIRAMESUR) info.

No. RE (TRA) Nro. 6-4/89

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Tratados – saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de la República de Chile y tiene a honra poner en su conocimiento que el Gobierno del Perú, ha ratificado por Decreto Supremo Nro. 052-2008-RE del 20 de noviembre de 2008, la Enmienda al “Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE Nro. 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo”, formalizada mediante Intercambio de Notas, el 18 de abril de 2007, en la ciudad de Lima, República del Perú

Sobre el particular, la Dirección de Tratados, comunica a esa Honorable Embajada, que el Gobierno de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.1 y 20.6 del Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Chile, ha cumplido con las disposiciones normativas internas para su puesta en vigencia, luego de las coordinaciones técnicas pertinentes efectuadas por ambos países, en observancia al artículo 20.6, párrafo 2 del Acuerdo de Libre Comercio, tanto el aludido instrumento internacional, como su Enmienda, entrarán en vigor el 01 de marzo de 2009.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Tratados - se vale de esta oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de la República de Chile, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 27 de noviembre de 2008.

A la Honorable
Embajada de la República de Chile
Ciudad.-

